

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1104/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016802

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

I. Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio, autorizados y delegados.

El representante del Poder Legislativo del Estado de Morelos acredita autorizados y delegados; además, revoca las designaciones señaladas con anterioridad y señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

III. No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

IV. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

VII. Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia, es el proveído de tres de julio de dos mil veinticinco, el cual en el apartado sustantivo, señala:

*“(...) requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que **dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto al que refiere la presente controversia constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra. (...)”*

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, el Poder Legislativo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en el

referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

VIII. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atento a lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil doscientos treinta y seis (1236) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio² que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, **se le impondrá como persona física una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

IX. Documentales que se acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1030/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **449/2023**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**. Conste.

WGVG/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:04:45Z / 16/10/2025T12:04:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		28 7c c7 84 34 fe 44 5b 4a 71 eb 2e 7f d4 79 46 0c ef ba e1 ad 8f 0e 97 b9 43 16 03 6e b2 34 83 2c 21 05 34 96 04 3d 93 98 b9 02 5a 19 f2 5f 9c f2 65 e6 89 c5 b7 db c4 67 d4 52 c7 ce a2 34 14 01 8c e3 46 46 a7 c5 83 c6 fa 72 f1 61 43 63 15 e2 3b bf c6 a8 2a d9 2a 80 f2 35 f3 3f c4 83 e9 c3 b4 0c 45 70 20 75 6c 01 ba 1f b7 cc 12 2c df f7 a6 34 ba 92 32 12 25 32 ad 6a 88 3a 73 7a 73 95 95 11 94 60 80 20 ba 39 4a a0 0a 1c 97 ad 75 0d fa 9b bd 52 f5 34 59 0b 57 e2 09 6b ed 21 68 cf cb c4 a3 69 46 8e e3 b1 55 56 cf 51 f7 76 65 55 d3 cd e2 ef 05 f0 ac 36 11 9f 46 ea 1e c6 11 65 e1 03 d3 61 d5 e5 cd d6 3c 43 49 ed 64 cc 34 4d 9e 8f 3c 42 8b a6 5b 62 fe dd e0 fc 3d ab 97 fe ab db 9a 86 e5 fe f9 96 04 23 42 8d dd 9a 53 0f e8 bf e9 27 21 de 3c a4 8f 20 66 37 a3 cd c4 71 9d 52 04 f0 73 53 98 76 c5 d1 79 d7 c5 6b e4 54 51 9b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:04:46Z / 16/10/2025T12:04:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:04:45Z / 16/10/2025T12:04:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	598688			
	Datos estampillados	C3BF5D96B6458BF1B52F54C09972DF108D8BBBD0274449EEDCB94AF8BFEF4823BF6C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:00:47Z / 15/10/2025T18:00:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		84 2c de 35 29 3c 92 e3 09 13 f2 8b a1 03 49 26 69 66 6e cf b7 0d 5a dc 1c fd 69 d4 a1 1e 0f b4 84 d5 aa c5 19 7a af e9 cf d2 e6 2b 15 1e c8 29 b9 db e8 60 d0 52 7a d1 ec 01 56 59 14 f6 5c 40 db 8f 4a 5d 4c db b4 de f6 d4 5f 23 2a f4 18 28 d0 7d ba e5 8a 03 4e f8 3e de ac 1a cf 89 e5 e2 18 ea c0 ae c5 69 9e 88 64 fe 84 c0 14 9e 38 79 2f c5 25 64 32 25 fd fa 56 6f bf 80 77 2d 11 f8 a4 90 01 ad 83 23 4c 70 8f 7b d8 88 ee 1b 08 03 63 6f ef a3 8e 4c 71 42 c0 1a 97 0e a9 d8 68 ba f0 47 81 71 cb fb 98 78 f7 a9 04 8d 43 d7 55 04 df 71 1f aa e9 85 9d 05 19 8d 7c 8b e8 f2 5a 4c db 0a b9 81 f0 42 14 3e 5f 77 42 d0 e7 95 fd 5b f3 e9 d3 e6 f8 e0 52 cb 40 33 c3 fb 12 18 78 49 32 7d 92 f9 cb ce 8f cf f8 df fa fc 68 a8 6c f2 09 a6 ee cb 32 08 af da db a4 fc 60 a1 fa de cf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:00:47Z / 15/10/2025T18:00:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:00:47Z / 15/10/2025T18:00:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	595302			
	Datos estampillados	FAA434C9133DEE9AA4CF4EF07BA1A304EB9A8536E5B46FC79D9E94D56D082C9745EA			